



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Como venera el que dice el Dictamen de dho Cavallero
Ingeniero, y Respetto seg.^e en el dñumto media la Causa
publica, es de Dictamen el que dice, el q.^e dho Papel se
haga presente a los Peritos q.^e tiene nombrados la
Ciudad, y a los demas q.^e tenga por Combeniente y den
su dictamen, sobre lo que relaciona dho Papel, y se
traia ala Ciudad para q.^e Novuelva lo que tenga por
Combeniente a beneficio de los Interevados y que esto
sea ala maior brevedad, por el perjuicio q.^e se puede
seguir de su Retardacion.

El Sr. D. Pedro Perez de Meca Dico. Queraba su voto
El Sr. D. Joseph Garcia Sarm.^{to} y Zuniga Dico: que
Inteligenciado el Contecoto del Papel q.^e se ha mani-
festado en este Ayuntamiento. Firmado por D. Juan
Escofet expresando ser necesario para la perfeccion
de la Obra del Canal el Derogue Correspondiente
para lo qual es Indispensable rebasar sus suelos
en la forma q.^e antiguamente estaba y que los Par-
tidoxes asi el de los Triles como el nuevo, el primero
se elebo a voluntad de los Interevados de aquel Partido
con Consentimiento de esta Ciudad, y el segundo se
Construio en la misma forma a costa de aquellos,
para con maior Commodidad Regar sus tierras
y no hazerlo por el de felice vieso como antes
lo practicaban por lo que es de Dictamen el que
expone que deviendo preferir el beneficio gñal.
publico alg.^e puedan estar disputar desde luego

